



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía.

Demandante: FERNANDO RAFAEL FERNANDEZ MARTINEZ

Demandado: CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Radicado: 200014003003 2019 00345 00

Revisado el expediente, se observa que se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, sin embargo, luego de instalada se decretó la suspensión de la misma habida cuenta de que Colpensiones informó respecto de la apertura de Investigación Administrativa Especial contra el acá demandante por presuntos hechos de fraude con ocasión de la expedición el dictamen 2016182680QQ del 17 de octubre de 2016, circunstancia que le impedía pronunciarse de fondo respecto del requerimiento efectuado por este Despacho por medio de auto de fecha 4 de octubre de 2021, teniendo en cuenta que en la respuesta allegada se limitaron a manifestar que no era posible efectuar pronunciamiento alguno hasta que culminara la investigación administrativa.

Pues bien, se advierte que mediante memorial que antecede, COLPENSIONES atendió el requerimiento efectuado por este Despacho a través de auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), allegando Auto No. GPF-0147-22 del 21 de enero de 2022, correspondiente a la Investigación Administrativa Especial - Expediente No. 491- 21, a través de cual se dispuso el cierre de dicha Investigación Administrativa Especial concluyendo que, el reconocimiento pensional - económico realizado por medio de la Resolución No. GNR 387080 del 21 de diciembre de 2016, se precipitó bajo hechos que dan cuenta de fraude o desconociendo los requisitos legales establecidos para ello.

Así las cosas, se convocará a las partes a la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del código general del proceso, encontrándose pendientes las etapas de alegatos de conclusión y sentencia. Se hace saber que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft TEAMS, en la que se practicarán todas las pruebas decretadas, oír los alegatos y la respectiva sentencia.

Se requiere a las partes que remitan al correo electrónico institucional j03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas y abonados telefónicos de contacto, así como el de los demás intervinientes en la diligencia, para efectos de remitirles el link a través del cual podrán acceder a la sala virtual y el protocolo de audiencias que se socializa con esta providencia.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

También proveerá requiriendo a Colpensiones para que informe respecto de la suerte que corrió la asignación por concepto de pensión reconocida a nombre de FERNANDO RAFAEL FERNANDEZ MARTINEZ.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el veinticuatro (24) de septiembre de 2024, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, advirtiéndole a las partes que su inasistencia injustificada les generaría las sanciones procesales y pecuniarias estipuladas en dichas normas.

Se hace saber a las partes que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft TEAMS, en la que se practicarán todas las pruebas decretadas, oír los alegatos y de ser el caso la respectiva sentencia.

Se requiere a las partes que remitan al correo electrónico institucional j03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas y abonados telefónicos de contacto, así como el de los demás intervinientes en la diligencia, para efectos de remitirles el link a través del cual podrán acceder a la sala virtual y el protocolo de audiencias que se socializa con esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a Colpensiones, para que en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación, informe al Despacho si el señor FERNANDO RAFAEL FERNANDEZ MARTINEZ, se encuentra recibiendo pago por concepto de pensión de invalidez y en caso negativo indique los motivos por los cuales fue suspendido.

Notifíquese y Cúmplase:

Firmado Por:
Clausis Amalia Moron Bermudez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a917399597a6156fd3b263e85c12d44d06b292df71ea8f8f02aa44218ce18178**

Documento generado en 02/09/2024 11:11:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>